

5
1
Dn. Gerónimo Perez del Barco Bedel Uemmeren en
Clau.^o Pleno p. mañana viernes a las diez de la
manana para ver una Pl. Prov.^{on} del Consejo pidién-
do informe a la Univ.^d a cerca de un recurso echo
a S. M. por F. Felis Garcia Cat.^o de Lugares teologicos
de la Univ.^d de Valladolid, relativo a q.^e su Cat.^o se uni-
forme con la de igual asignat.^o de esta Univ.^d y otros
particulares q.^e comprende. Para tratar de arreglar las
explicac.^{es} de Extrad.^o terminon en q.^e deben hacerse en
este curso, y dia en q.^e este deba finalizarse. Quedame
a Clau.^o de Diputados para ver un memo.^o de D. J. P. L.
Meynero y Ucoita Cat.^o de latinidad en bilingüe, supli-
cando a la Univ.^d le adelante cien ducados, q.^e hanse por-
gar en un año de quintandosele del asignado de su
Catedra. y sobre todo resolver lo may con: Nadie falte.
Fecha Jueves 4 de Marzo del 802.

Dor Ortiz
P. P.

AVSA



SEÑORES.

Rector.
 Cancelario.
 * Cartagena.
 * Toledano.
 * Muñoz.
 Carpintero.
 Perez.
 * Oliva.
 Rico.
 Roldan.
 Alba.
 * Nieto.
 Sanchez.
 * Ocampo.
 * Forcada.
 Peña.
 * Sampere.
 Herrero.
 * Encina.
 Ramos.
 * Oviedo.
 Vazquez.
 Ayála.
 García.
 Alonso.
 * Caballero.
 * Ridoces.
 * Yanguas.
 Ximenez.
 Santa Marina.
 * Reirruard.
 * Ayuso.
 Texerizo.
 * Valdía.
 * Hinojosa.
 * Miranda.
 * Arias.
 Salgado.
 Mota.

Alvarez.
 * Mintegui.
 Castro.
 Pando.
 * Sierra.
 Salazar.
 * Barcena.
 Almeida.
 * Candamo.
 Gorordogoicoa.
 * Ocaña.
 Cea.
 Cortés.
 * Ramos.
 Mariño.
 * Herrero.
 Cantero.
 Peralbo.
 Castañon.
 Mayo.
 Zatarain.
 Alvarez.
 Casaseca.
 Delgado.
 * Rafols.
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomé.
 Roldan.
 Bermejo.
 Osés.
 Arrieta.
 Leon.
 Quadrado.
 Ocampo.
 Laso.
 Arce.
 Riestra.
 Santos.
 Gutierrez.
 Alonso.

Sanchez.
 Rodriguez.
 Velez.
 Mota.
 Gana.
 Yandiola.
 * Dominguez.
 Concha.
 Marcos.
 Lopez.
 Crespo.

Chender

* Cuesta.
 * Secades.
 * Recacho.
 * Medina.
 * Otero.
 * Zepa.
 * Campal.
 Fuentes.
 Maestre.

* Ortiz.
 * García.
 * Martél.
 * Duro.
 Sampelayo.
 * Pesquera.
 Chaves.
 Solis.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

Sil Gordo
Fernandez
Farera
Urbarrategui
Nieto
Billon

AVSA



4

3

Claustro Pleno de 5 de Marzo de 1802

Leída la Cédula se leyó una R. Pror. del Consejo de 13 de Nov. del año ^{bre} anterior por el qual se le dio traslado a la ^{ma} Junta de la ^{de} Universidad para que se informase lo que se le ofrecia y parecia a consecuencia de la ^{de} solicitud del Sr. Fr. Felis Garcia, Cat. de Singulares Teologos para que se le ~~hiciese~~ ^{hiciese} cargo de propiedad de una Catedra que obtiene en la Univ. de Valladolid: lo que y la ^{de} Junta enterada del contenido de dicha R. Pror. y del informe que la misma comprehende echo al Consejo por la espresada Univ. de Valladolid. pago a votacion en la forma siguiente

Señal: Que pare al Claustro de Teologos para que se informe
Cavall. Comis. que elaboren el Informe
Caudano Jo y que no vuelva a Claustro
a Comisarios
Primeros Comisarios y q. tenga
Carta de toda la Facultad
No dio que pare a la Facultad



Rafoli: Puc se nombren quatro S^{res} Comisarios
que habran el Emf. y lo traiga a Placito
Benigno & Comis. de la Facultad
Aniceta & Comis.
Santos & Comis.

Gutierrez y nota a la facultad
Ontiz: a 4 S^{res} Comis.

El Fondo = Gomez - Garcia = y Abanategui.
& Comis.

Placito y Placito a la facultad

Cor y Co. D. Penon que remembre una Junta de 4 S^{res}

Cor D. M. y ~~yo~~ Deyo el 8.º acuerdo -

2.º p.º Despues, se leyó el seg.^o punto de la Cedula
y se pago á tratar á cerca de las explicac.^{es} de Co:
tratos por este año, y sucesivos, y si havian,
ó no de explicar en el pres.^{te} curso los
B.ºs y q.^o havian de comenzar dhas
explicac.^{es} y el Clay.^o enterado de
dho punto, y despues de haver conve-

4
viedo in voce, en q. may adelante se tratara sobre
Explic.^{es} de Exm^o. p. a los cursos sucesivos, se pone
a votar en la forma siguiente — — — — —

Seña: Me ponete Curnio y en los demas asistiendo
alas Cated.^{as} hasta principios de Mayo y que
despues para probar el Curnio los Profesionales teng.
un ejercicio de tematica y se vote por toda la facultad
sobre su aprobacion, y de este modo cumplen a rti.
tiendo h^{ta} primero de Mayo. de cada un año y 3 años
curso.

D. Carralero: Que no vote sobre este particular y q. el
votador este con pena, y juramen^{to} p. q. concurren may
y individuos a este Clam.^o y especialmente los Catedraticos.



Q. Encina: boto de Virrey y el conde Encina pide Céd.
ya tratada en otro día de los Concordios.

Q. Candamo: Puro no ignote por este año y p. lo sub.
escribo se aneque.

Donndog: Lo mismo.

Oramos: Puro combiemen las explicaciones, y q.
no haiga explicaciones p. lo subscrito, pide Cédula
de Placato p. anotar sobre este punto para lo
subscrito.

Cast. Virrey.

Castañon: Puro no ignote es boto del Sr. Oramos y
pide Cédula de Placato.

Orasols: Pide Cédula de Placato p. lo botado, y
por este año que aristan al Sr. Cast. y Merced
los Bachilleres, y entonces p. este año no se aga
novedad.

Ocaña: Lo mismo.

Benmejo: Virrey.

Amador: no boto.

Castor: Puro Virrey.

Nota: de Candamo, estandose ala ley.

Mérida: Es.

Quicacho: Es.

- Ortiz J=
- El Fondo: Qui non ignobe y pan
- Gomez: J=
- Sanja J=
- Abanarqui J=
- Quiro J=
- Miller J=

J. B. P. Penon ~~San del N. Barato~~
 por D. J. non ignobe nada. Seone el J. ^{acudo} ~~primer~~

3.º p.º De pny se convino en q. se pagara a trator por se-
 parado, q. se haide acabar el presente curio, con
 arreglo al segundo punto de la Cedula de Clam.
 y si se haide hacer novedad alguna en el tpo. de
 su Anulacion, ven alguna otra cosa, y se pago
 a votar en la forma ~~siguiente~~

~~...~~



Penas: Que dure el curso hasta S. Juan y que los
que quieran graduarse no puedan hacerlo hasta
mediador de Junio

Primeras: Que el curso se acabe como otros años

Castellanos:

Parracho: 25=

Carall. 25 penos. Los P. no puedan graduarse
hasta el 18 de Junio.

Primeras: Que se consulte al Consejo sobre si

deben ganar Jubilacion los Cated. y q. reconduen los
P. el 1.º de Julio

Bandanos: Que no se ignore

Castañon: 25=

Orafel: 25=

Amiseta 25=

Santos 25=

Mora 25=

Mander 25=

Ortiz 25=

Dil Gendo = Donora = Dil Gondo = Abannatequi = Puit.

Villos =

de Cami. ~~de Cami.~~ de Cami.

por su parte sege el 3.º acuerdo =

AVSA



Acer.^{dos} del Pleno de S de marzo del 1902

1. Que se nombren cuatro Jues Com. q. examinen el informe q. manda la M. Sra. on del Consejo, con motivo de la solicitud de jubilacion del P. F. Felip Garcia Cat. de dogores teologicos de la Univ. de Valladolid.

Com. D. M. Utrera, D. Gerardo Goyena, D. Mariano y D. M. Pardo -

2. Que no se ignore nada en q. a la Explicacion Extraord. y se copie Cedula de Claus. por tenerse en lo sucesivo convenida o no tenerlo.

3. Que en quanto a la Conclusion del Curso presente que no se ignore nada

por Ortiz
D. P.

D. Cavallero

Ledesma



Con el prim^o punto tiene alguna
relacion el clamor. Heno de Heno
y 3^{to} de 1801. en 4 puntos

Clamro Heno de Heno. 20 de 1802.

Que se nombren 4 oras con q^o se ocupen
por infante q^o manda la A. I. de on del Conde
con moriso de la vobitudo de vobitudo on
A. I. de Heno Garcia cat ce de Heno teologian
en la Heno de Heno de Heno.

Con q^o A. I. de Heno de Heno de Heno
A. I. de Heno de Heno de Heno.

Que no se p^ovide nada en q^o de Heno
2^o caso de Heno de Heno de Heno
Clamro, pa^o de Heno de Heno de Heno
venda o no tenen -

3^o Que en q^o de Heno de Heno de Heno
Presente no se p^ovide en nada -

ESTIMADO



**SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL OCHOCIE-
TOS Y VNO.**

D. N. Carlos por la gracia de Dios,
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
 de las dos Sicilias, de Jerusalem, de
 Navarra, de Granada, de Toledo, de
 Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
 Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de
 Cordova, de Corcega, de Murcia,
 de Jaen, Señor de Vizcaya y de
 Molina R. A. A vos el Rector y Cla-
 ustro de la Universidad de Sala-
 manca Salud y gracia Sabed. Que
 en el nuestro Consejo Represento
 la Peticion siguiente. A mi Poder-
 oso Señor. Manuel de Roa en
 nombre de Fr. Felix Garcia.



Carmelita Calzado en el Convento
de la Ciudad de Valladolid, esta-
estro en Sagrada Teología y Lati-
natico de Lugares Teológicos en
aquella Universidad, amebra:

Alterap por el recurso mas confor-
me a derecho digo: Que por Real
orden del año de mil Setecientos
ochenta y seis comunicada a aque-
lla Universidad se mandó, por
punto general que en todas las
del Reyno se observase una
misma Regla en la matrícula,
asistencia a Cátedras, duración
de Cursos, ejercicios de Acadе-
mias, oposiciones, exámenes
y número de años para los
Grados mayores y menores

10
Segun estaba dispuesto para la de
Salamanca. Esta tiene acordado que
para graduarse de Bachiller en
Teologia, deben los Profesores tener
provados quatro Cursos de esta Facul-
tad, y uno de Lugares Teologicos
que estudian el quinto, asistiendo
a esta Catedra una hora, y otra a
la de Escritura. Aunque la de
Valladolid tiene el mismo numero
de años para el Grado de Bachiller
en Teologia es con la diferencia
de que el quinto año se emplea
todo por mañana y tarde en la
Catedra de Lugares Teologicos, re-
servando para despues del Grado
el Estudio de Escritura que ocupa

otro Curso; y de este modo en la
Valladolid se emplean dos años en
las Catedras de Lugares Teologicos
y de Escritura quando en Salaman
ca se venen ambas en el quin
to, como se acredita de la adjunta
Certificacion que presento, de la que
asimismo consta que la Catedra
de Lugares Teologicos es de proprie
dad y subvencion. Esta diferencia
es contraria a la misma el
orden y uniformidad que corres
ponde en dos tan principales
Universidades del Reyno, resultan
do de ella que los Profesores
de la una para recibir el Gra
do de Bachiller en la otra tienen

que justificax diferentes cursos, y
para el de licenciado se requiere
en Valladolid un año mas que en
Salamanca por que en esta despues
del Grado de Bachiller solo tienen
obligacion a asistir a la Catedra
de Prima y Visperas, pero en Va-
lladolid ademas de esta resta aun
la de Escritura, cuya diferencia
frustra la Real orden de ochenta
y seis: y para su debido cumplimi-
ento. Suplico a Vuestra Merced que
habiend por presentada la Certifi-
cacion referida, se sirva mandar
librar Real Provision con inser-
cion de la citada Real orden de
ochenta y seis para que la Uni-

versidad de Valladolid se uniforme con la de Salamanca en el estudio de quinto año de Teología, destinando en él la Catedra de Lugares Teológicos y Escritura, de que se seguirá la constante uniformidad que entre las dos tiene mandado de su Magestad, y al mismo tiempo se declare la Catedra de propiedad y subilacion como es en Salamanca: por ser de justicia que pido juró &c. Licenciado D. Martin Gonzalez de Villalar. Samuel de Roa. Caratoman. el maestro Comero la providencia conveniente sobre esta solicitud mando se informase a cerca de

14
ella el Rector y Claustro de la
Universidad de Valladolid, quien
lo ejecuto en diez y siete de Septiem-
bre proximo, y su tenor es como se
Informe. Sigue. Atusi Poderoso Señor. El Rec-
tor y Claustro de la Universidad de
Valladolid en cumplimiento de la Real
Provision de veinte y seis de Mayo
del año proximo pasado, por la que
se le manda informar lo que de la
oficiere y pareciere acerca del recur-
so hecho a Vra. Alteza por el
cillerero Fr. Felis Garcia, del orden
de Carmelitas Calzados, Doctor en
Sagrada Teologia y Catedratico de
Lugares Teologicos en esta Univer-
sidad, a fin de que se uniforme
su Catedra con la de la Universidad

de Salamanca, no solo en quanto
a la alternativa con la de Escritura
y duracion de su diaria explicacion,
sino tambien por lo respectivo a
las demas prerrogativas que goza
en aquella como una de las Cate-
dras de propiedad y jubilacion que
es en ella: habiendo pedido a la
misma Universidad las razones
y noticias que ha estimado con-
venientes, oido en el asunto al
Claustrro de Teologia de ella, tra-
tado y meditado los puntos
que toca dicho Maestros con
la reflexion y detencion que
han acostumbrado siempre, y
mas particularmente quanto




puede influir en el mejor arreglo de
 los Estudios, y mayor adelantamien-
 to de la Tubercud, con el debido respeto,
 y la brevedad que se han permitido las
 ocurrencias de que ya está instruido
 Vuestra Altera, evagüa el informe
 que le ha sido mandado y espone lo
 siguiente sobre cada uno de los par-
 ticulares a que se dirige el recurso
 y por el orden que en el se compren-
 den. El primer punto y objeto de la
 solicitud del Maestro Garcia reduci-
 do a que en la Catedra de Lugares &
 Teologicos de esta Universidad no es-
 te obligado su Catedratico a expli-
 car dos horas diarias segun en
 ella se observo, y Vuestra Altera





há mandado; sino una conforme
se ejecuta en la Universidad de Sa-
lamanca, trastornaria (si se verifi-
case) el Sabio orden con que V^{ra}.
Altera estableció las Catedras y
sus asignaturas en esta de Valla-
dolid, y acarrearía notable perju-
icio á la suberuid, la que no con-
gruía con esta alteracion como di-
dad ni utilidad alguna para la admi-
sion á sus Grados. Confiesa desde
luego á Vuestra Altera el Claus-
tro que se encuentran varias dife-
rencias en el Plan y metodo que
observa en los Estudios de Teologia
la Universidad de Salamanca y
el de esta; pues aunque es cierto

14
que en los quatro primeros Cursos
a que deben asistir los Profesores de
esta Facultad en una y otra Universi-
dad se explica la Suma de Santo To-
mas; tambien lo es que en el quinto
año destina la Universidad de Sala-
manca a sus cursantes a la Catedra
de Sagrada Escritura por la mañana
y por la tarde a la de Lugares Teolo-
gicos, quando en la de Valladolid la
de Lugares Teologicos a que necesitan
concurrir, como en la de Salamanca
los Escudantes de quinto año, forman
un Curso completo de lectura y asis-
tencia por mañana y tarde sin al-
ternar con ninguna otra. Luego q.
han probado estos cinco Cursos



son admitidos por una y otra Univer-
sidad al grado de Bachiller en di-
cha Facultad, y en observancia de
Vuestras Reales ordenes ninguna
confiere ni admite á este Grado,
sino logran aprovacion de los cinco
Cursos; y lo mismo tiene entendido
que se practica en las demas del
Reyno á excepcion de la de Zarago-
za, que deberia uniformarse en
un punto tan esencial arreglandose
á lo que está mandado á todas.
Despues de haber recibido el Ba-
chilleramiento, la Universidad de
Salamanca prescribe solo dos cur-
sos á los que aspiran á los Gra-
dos mayores; pero la de Vallado-



15

lid para admitir a dichos Grados
requiere cinco, y aquella los distribu-
ye de tal manera que en el primero
despues del grado de Bachiller orde-
na que sus Profesores auitan a la Ca-
tedra de Prima y Visperas en atencion
a que en el quinto curso han concu-
rido a la de Sagrada Escritura, y no
hay en dicha Universidad asignatu-
ra para la de Teologia ettoral, aun-
que se procura en esta materia ins-
truir a los Jovenes en la Catedra de
Visperas; y en el segundo los dedica
a la explicacion de extraordinario
y asistencia a la Academia, sin cu-
yas condiciones no admite al liden-
ciamiento y Doctorado. La de Vallado.

lid en los cinco cursos que prescribe despues del Grado manda que en el primero asistan sus Alumnos a la Catedra de Sagrada Escritura por la mañana y por la tarde a la Teologia ctoral: en el Segundo alas de Prima y Visperas en las que se coplican los Concilios generales y Nacionales con reflexion particular al dogma sin desentendense de la disciplina, y en los tres restantes manda que concursan a alguna de las Catedras de Teologia a su albedrio y eleccion; pero con precision a oia la coplicacion de Catedras, con cuyas Certificaciones debe probar el curso para ser admi-

16

tido al Licenciamiento. Este metodo
que observa la Universidad de Vallado-
lid asignando dos horas diarias de con-
plicacion a la Catedra de Lugares Geo-
logicos sin alternar con ninguna otra,
es enteramente conforme a las orde-
nes que la ha dirigido Vna. Altera
por las quales se manifiesta que per-
suadido ese Supremo Tribunal de
la imposibilidad en que se hallan los
Jovenes para adquirir una instruccion
acabada en la Catedra de Cano en el
espacio de una hora diaria de asisten-
cia, declaro que dicha Catedra de-
bia formar un curso completo,
sin alternar con ninguna otra.
Asi con el motivo de que el ctaer-
tro Lopez de La Fuente Solicito

aprobacion de los dos Cursos de
Teologia que habia ganado en un
mismo año en la Universidad de
Alcalá en las Catedras de Cano y
Escoto resolvió Vuestra Altera
en siete de Enero de mil setecien
tos setenta y uno se expediese or
den acordada á todas las Univer
sidades para que no permitiesen
que el que tenia obligacion de asis
tir á la Catedra de Lugares Teologi
cos concurrese al mismo tiem
po á otra alguna de Teologia por
ser incompatible que oyese en am
bas con aprovechamiento. Por tan
to en la Real Cedula de tres de
Agosto del mismo año dirigida



ā esta Universidad ordeno entre otras cosas que debe asistirse un curso entero ā la Catedra de Lugares Teologicos cuyo Catedratico habia de explicar por manana y tarde esta materia; y como al tiempo de poner en egecuacion esta Universidad su nuevo Plan de Estudios hubiese senalado una sola hora de explicacion ā las Catedras de Lugares Teologicos, y otras, luego que lo elevi ā la Superior noticia de Vra. Altera dispuso, que la citada Catedra de Lugares Teologicos y de mas que alli se refieren tubiesen ensenanza por manana y tarde y los Profesores que no asistan ā una y otra hora no ganasen curso en ella. Y al verdad que la profun

Da doctrina que con un estilo elo-
quente en materias muy interesan-
tes á la Religion presenta el Cano
en su obra, es muy superior á la ca-
pacidad sino de todos de la mayor
parte de los Doctores para que con la
lección y explicacion de una hora
diaria puedan adquirir ni aun una
instruccion mediana en ella, quan-
to menor si se halla interumpi-
do este estudio con qualquiera
otro que coja una meditacion
seria y reflexiva. Asi como esta
Universidad se ha uniformado con
la de Salamanca en señalar para
el estudio de esta obra el quinto año
segun tiene hecho presente á Vra.

Ahora por haber experimentado
 los pequeños conocimientos que conse-
 guian en el aun con la asistencia de dos
 horas diarias los Profesores quando en-
 traban en el fin el de la Teologia
 Escolastica; asi tampoco tendra inconve-
 niente en condescender con la peten-
 sion del Stauro Garcia si la ha-
 llase en alguna manera util y prove-
 chosa a la Juventud. Como la Univer-
 sidad de Salamanca no tiene a sig-
 natura para la Catedra de Teologia
 doctoral, no puede alternar esta con
 la de Sagrada Escritura, y como es-
 ta no debe explicar sino una hora
 con arreglo a las Reales orde-
 nes para ocupar a los Profesores
 establecio que alternase la de Lugares



Teologicos con ella; pero habiendo
dispuesto el Supremo Consejo que
en la Universidad de Valladolid al
terme la Catedra de Sagrada Escritu-
ra con la de Teologia ctoral, si se
adopta el Plan de la Universidad de
Salamanca se quita esta alterna-
tiva, por que debe alternar con aque-
lla en este caso la de Lugares Teolo-
gicos, y entonces sacada de su quicio
la de Teologia ctoral se quedará
su asistencia ó libre ó necesaria:

No querrá esto el ctualero Gar-
cia por que habiendo el Supremo
Consejo asignado á esta Catedra,
la explicacion de una hora diaria,
no podria por si sola formar un

Curso completo a no ser que teniendo
 esta Universidad en la actualidad
 Catedras que abundantemente queda
 instruir a sus Profesores quisiese desi-
 nar a ellos para duplez aquella hora a
 la explicacion de extraordinario que
 nunca ha estado en uso en la Facul-
 tad de Teologia, ni ha sido mandado
 por el Supremo Consejo. Si se quisiere
 se dexa libre su asistencia se opone
 a los dictámenes de los Doctores
 de esta Universidad que adopto
 altera en el establecimiento de es-
 ta Catedra por que los conocimientos
 que se comunican en ella son
 absolutamente necesario al ver-
 dadero Teologo, quien no los adqui-



11
nirá o logrará solo superficialmen
te si no se hallan animados de
la viva voz del cttacetro; y así pur
ga el Claustro que no puede per
mitirse libre la asistencia a ella
con tanta mayor razón quanto
la Universidad de Salamanca que
carece de esta asignatura procura
suplir este defecto dándolos en la
Catedra de Visperas en prueba de
la necesidad que conoce de que sean
instruidos los Profesores en esta
parte tan recomendable de la
Teología. Pondera a la verdad el
cctacetro Garcia la comodidad que
resultará a la Tubernud de que
esta Universidad se uniforme con

20
la de Salamanca en la asignatura
de la Catedra de Cano, por que
entonces serian admitidos a los Gra-
dos los Profesores con menor nume-
ro de años; mas esta diferencia no
interviene ni la entienda de la
admission al Bachilleramiento (q.
es el que se veve mas comunmente)
para el que requiere una y otra
los mismos cinco cursos; sino de
los Grados mayores de Licenciado
y Doctor para los que la Univer-
sidad de Salamanca prescribe
dos cursos que deben probar los
que aspiran a ellos, a los quales
son admitidos los Profesores des-
pues de su aprobacion: y la Unio-

versidad de Valladolid prescribe
cinco distribuidos por aquella y es-
ta en el orden que queda dicho;
pero como son pocos los que reu-
nen estos, y requieren una solida
instruccion, no advierte el Claus-
tro haya inconveniente en que
esta Universidad siga su metodo
segun esta prevenido por Real
Cedula de veinte y quatro de
Enero de mil setecientos y se-
tenta. Por no perder de vista el
objeto principal molestando inu-
tilmente la atencion de V. M.
Ahora no quiere detenerse el
Claustro en hacer ver (asi
como lo habia en manifestar

21
La utilidad que resulta á los Profesores en asistir un Curso completo á la Catedra de Lugares Geologicos y en no abandonar el de la Geologia cltoral, que es mas conveniente tener empleados á los Sobenes en la asistencia á las Catedras, que en permitirlos la explicacion de extraordinarios, por que todos conocen que es un medio mas proporcionado á los adelantos de ellos oír la doctrina de la boca del cltorado, proponer dificultades y escuchar la resolucion de quien las tiene bien meditadas; que el dedicar á un Profesor que aun no ha salido de la linea de Es.

tivamente á una explicacion en
que ni se abrahe su doctrina el
aprecio de los Discipulos, ni se asis-
te con continuacion á ella; y asi
solo elevará á la consideracion
de ese Supremo Tribunal que
si esta Universidad exige á
los que aspiran á los Grados
mayores numero mayor de
cursos que la Universidad de
Salamanca, no obra en esto
sino conforme á su Plan de
Estudios que quiso Su Mage-
stad permaneciese en su vigor res-
pecto de este punto, segun aparece
de la Real Cedula de veinte y
quatro de Enero de Setenta; y



aun quando a Nueva Almera pa-
 reciese se uniformasen en esta par-
 te las dos, no seria necesario para
 ello tocar a la asignatura de las Ca-
 tedras de Teologia de esta Universi-
 dad, tan sabiamente establecida por
 el Consejo, util y provechosa a
 la juventud, y a proposito para occur-
 rir al fraude de que algunos de
 los Profesores sacando Certificacion
 del curso de esta ultima Cate-
 dra, solicite ser admitido a los
 Grados mayores en alguna Univer-
 sidad menor con solos seis años
 de Carrera literaria: siendo
 asi que Nueva Almera ha de
 darab que los cursos previos



al Bachilleramiento no pueden
contarse entre los que se señalan
después de este para ser admitidos
al Licenciamiento y Doctorado.
En quanto al segundo punto de
la Solicitud de dicho Maestro
García, sobre que se sirva decla-
rar Vuestra Altera que la Cate-
dra de Lugares Teológicos que se
genta en esta Universidad, sea
una de las de propiedad y publi-
cación, respecto á que si poseedor
disfruta estas prerrogativas
en la de Salamanca, no puede
menos el Claustro de elevar á
la consideración de Vuestra Al-
tera que esta Solicitud á ma

de ser tan intempestiva e inaudita
 que no puede cita Universidad pro-
 ducir exemplar en que se hayan
 pretendido estos honores por algu-
 no de sus ctaeros para sus Ca-
 tedras, aun quando hayan consumi-
 do seis, ocho, diez, doce o mas
 años en la explicacion de las Cate-
 dras de Regencia, al mismo tiem-
 po que el ctaero Garcia acaba
 de concluir en este ultimo el segun-
 do de su explicacion: no puede
 apoyarse en fundamento alguno
 solido que merezca la Sabia aten-
 cion del Consejo, pues que sin em-
 bargo de que la Catedra que anterior-
 mente al yveso Plan se llamaba



de Lecto y gozaba todas las preeminencias y honores de propiedad, lo era verdaderamente entonces, segun consta de su Fundacion, perdió todas estas prerrogativas quando el Supremo Consejo la hizo de Instituciones Teologicas, e igualo en honor con estas; y aun quando su actual poseedor la habilitacion ha logrado, no la ha conseguido sino con respecto a sus trabajos, puntual asistencia y desempeño, que brantamiento de salud y avanzada edad por un acto de beneficencia del Consejo, a que contribuyo este Claustro general, sin que por semejante

24

providencia haya declarado aquel su-
premo Tribunal á dicha Cátedra de
propiedad, ni elevadola sobre las de
mas de Regencia; y así el que ahora
la Regenta no ha instaurado igual
Solicitud persuadido sin duda ha
perdido su Cátedra todas estas pre-
rogativas; y como pues el Claustro
para pretende estas para la suya
quando considerada aun con anteriori-
dad á la formacion del nuevo Plan
era de Regencia, y (si no se equivoca
el Claustro) la inferior en honor
entre estas? La Cátedra de Sua-
rer cuya denominacion y asigna-
tura está abolida por Reales
ordenes, y en cuyo lugar subro-

go Vuestro Abba la de Lugar de
Teologicos jamas fue Catebra de
propiedad, y jubilacion; pues segun
consta de los Expedientes de Ca
tedras que existen en el Archi
vo de esta Universidad, era Cate
bra de Regencia temporal, como
todas en aquel tiempo de riguro
sa alternativa en su posesion en
tre las Escuelas Dominica y Se
neca, y aun inferior en honora
no solo a las de propiedad sino
a todas las demas de Regencia
quales eran las de Durand,
Santo Tomas y San Anselmo:
de otro modo siendo estas de
de Durand y Santo Tomas

Superiores a la de San Anselmo, no
 hubiera sido el ascenso regular de
 la Catedra de Suarez a la insinuada
 de San Anselmo, segun se manifi
 esta por los Expedientes, y aun in
 sinua el dictamen que por orden
 de Nueva Altera dio este Clau
 tro para la formacion del Plan
 general de estudios. Por esta razon
 quando el Bachiller Cagil en
 el año de setenta y uno solicitó
 ante ese Supremo Tribunal se le
 tubiese por Catedratico de Lugares
 Teologicos, mediante haber sido pro
 visto en la Catedra de Suarez, y
 coniguió que Nueva Altera
 mandase que se le diesen todas las



rentas, honores y preeminencias
que gozaba por la extinguida Ca-
tedra de Cuarez, nunca pensó en
pedir la propiedad de su Catedra
y su subitacion, por que sabia
que segun ella no se le debia. Quan-
do pues Vuestra Altera estableció
la Catedra de Lugares Geologicos
en lugar de la de Cuarez, estu-
bo tan distante de pensar que se
le pudiesen conferir algun dia
los honores de Catedra de propie-
dad que conforme al Grado de
honor que poseia en la epoca an-
terior a la formacion del nuevo
Plan, dispuso que el ascenso de
dicha Catedra de Lugares Geologi-


26
cos, sea no solo á las de propiedad,
sino tambien á una de Regencia,
qual es la de Teologia Moral, y
aun precedido concurso y oposicion
rigorosa se ha verificado ascenso de
la Catedra de Lugares Teologicos
á las de Instituciones Teologicas,
sin que hasta ahora se queda pre-
sentar un exemplar en que los
Catedraticos de estas hayan quesi-
do oponerse á aquella: y si sin
embargo de que se declaró Cate-
dra de ascenso respecto las de
Lugares Teologicas e Instituciones
Teologicas á la de Teologia Moral,
no ha merecido esta ser elevada
al grado de propiedad y jubilacion

no dexa estrana qualquien preten-
sion obliciendo estos honores para
la de Lugares Teologicos? Si se ex-
cepciona la Facultad de Filosofia
que solo tiene una Catedra de
propiedad en esta Universidad, todas
las demas Facultades tienen tres
Catedras de propiedad pro Universi-
tate con arregls al Plan aprova-
do por Vuestra Altera, acomodan-
dose al corto fondo de sus rentas.
Tres tiene la Facultad de Leyes,
tres la de Canones, otras tan-
tas la de Medicina, y tres fi-
nalmente la de Teologia; por
que las demas en que esta ulti-
ma Facultad excede a las otras

son de Fundacion particular para
 los Regulares: no hay raron pues
 para que en el numero de dichas
 Catedras pro Universitate Sobrepu-
 ge la Facultad de Teologia a todas
 las otras; mayormente quando si se
 declara de propiedad a la de Lugares
 Teologicos, seran ocho los Catedra-
 ticos de propiedad de esta Facultad,
 que entren en este Claustro par-
 ticular, con cuyo numero casi
 iguala a los de todas las demas Fa-
 cultades, y de consiguiente los In-
 dividuos de la Facultad de Teologia
 habran de decidir todos los nego-
 cios pertenecientes a este Claustro:
 y como por su parte sea obligacion

anexa a las Catedras de propiedad
la de que sus poseedores reciben
los Grados mayores dentro de dos
años contados desde la posesion, se
impondria esta tan gravosa carga
al Catedratico de Lugares Theo-
logicos con sola la corta dotacion
de quatrocientos Reales, y ade-
mas se causaria con esta declara-
cion el grave perjuicio a los Cate-
draticos de Teologia ctoral e
Instituciones Teologicas, por que
siendo todos los que regentan estas
Catedras mas antiguos Catedra-
ticos que el que pretende se me-
jore la declaracion para la Catedra
de Lugares Teologicos, son al me-

28
nos tan acreedores como el Maestre
García para entrar en Catedra de
propiedad, y emperar a lograr años
de jubilacion, de cuyo derecho se le
priva sin culpa, si supuesta dicha
declaracion no se fiesan Edictos y
saca a concurso la mencionada Ca-
tedra, pues que como estas presen-
tativas no las disfrutaba en el ti-
empo de su oposicion, se convocó a
los opositores sin ellas: en cuya
virtud ninguno quiso abandonar
la Catedra que regentaba, y asi el
Maestro Garcia no tubo competi-
dor alguno entre los Doctores y
Catedraticos. Es cierto que la
uniformidad de la enseñanza



publica en todas las Universida-
des del Reyno, es uno de los prin-
cipales objetos que ocupó el ani-
mo de Su Magestad, y tubo
Vuestra Magestad en los Planes de
Estudios, como manifiesta la Rl.
orden de diez y ocho de Noviem-
bre de mil setecientos ochenta
y cinco, y Real Cedula de vein-
te y seis de Enero de ochenta y
seis; pero tambien es igualmen-
te cierto que confiesa alli mismo
Su Magestad que la falta y es-
carcer de rentas en la mayor par-
te de las Universidades no há
dejado aminorar alguno para arre-
glax a todas con el mismo numero

29
y asignatura de Cátedras que exige
la sólida y verdadera instrucción
en las ciencias, y así se contenta con
disponer los medios necesarios para
la reedificación del Estudio y proporcio-
nar el aprovechamiento con uniformi-
dad, ocurriendo al fraude en las apro-
baciones de Cursos y desigualdad con
que se ganan: Para este fin surgan
de que todas las Universidades del
Reyno debían y debían sujetarse
a una misma regla en la matricu-
la de Estudiantes, en asistencia
a Cátedras, duración de Cursos &c.
mandó en la citada Real Cedu-
la que todas las Universidades del
Reyno observasen lo establecido y

dispuesto para la de Salamanca
en lo respectivo a dichos ramos,
pero no en quanto al mayor ó me-
nor numero de Cátedras, y me-
nos en lo perteneciente ala calid.^d
de ellas; pues que en quanto á
aquello establecido en esta Univer-
sidad de Valladolid la Cátedra
de Teología ctoral, que no tiene
asignatura, ni hay en la de Sa-
lamanca; y para la uniformidad
en esto era necesario un aumen-
to proporcionado de Rentas y
dotaciones que correspondiese en
todas al crecido patrimonio de la
de Salamanca, la que por lo mis-
mo ha excedido y excederá siem-

pre a las demas en Catedras, y
 premio de sus ctaeros, y asi no hu
 biera sido necesaria la formacion de
 Planes distintos para la ensenanza
 publica respecto de cada una de las
 Universidades, por los quales asi co-
 mo ese Supremo Tribunal estable
 cio los medios mas proporcionados
 para la solida instruccion de la juven-
 tud, asi tambien se acomodo al fon-
 do y dotaciones que tenian respecci-
 vamente las Universidades. Pero
 en fin: que contribuirá a la solida
 y perfecta ensenanza de los lugares
 Teologicos que dicha Catedra sea
 de propiedad y jubilacion, o de
 Regencia? Si esto contribuye



en gran manera i por que no
contribuya igual declaracion res-
pecto de todas las demas Catedras
de Regencia, no solo de Teologia
sino de todas las demas Faculta-
des para la mas completa ense-
nanza de ellas? quando es cons-
tante que con esta declaracion se
sufocarian o extinguirian en
los Catedraticos los estímulos
para sus progresos en las cien-
cias; cuyo grave inconveniente
se estorva con el pequeño nume-
ro de Catedras de propiedad y
jubilacion y se acarrearía nota-
ble perjuicio a la enseñanza publi-
ca. Esta ha estado en todos tiempos

31
y se halla en el día atendida con
la mayor puntualidad, á pesar de
las muy limitadas dotaciones de sus
Catedráticos, con sola la perpetuidad
de sus Catedras de Regencia, y
espectativa del ascenso á las ore
mas premiadas de propiedad, segun
el desempeño de cada uno, y la ins-
trucción que acredita en los ejercicios
de oposición que preceden á su logro,
y si se hiciera este ejemplo con
la Catedra de Lugares Teológicos
era de temer que á su imitación
solicitaran igualmente los Catedra-
ticos de las demás Facultades que
regentan en esta Universidad
Catedras que son de propiedad en

la de Salamanca semejante de
claxacion á favor de ellas, y enton-
ces se verian brotar en esta Uni-
versidad los graves daños que
há insinuado, y cuya sola conside-
racion la estremece. La Universi-
dad de Salamanca no tenia que
temer estos males por el mayor
numero de Cátedras de propiedad
con que se halla adornada, y por
que quando se estableció la Cate-
dra de Lugares Teologicos se es-
tinguió la de Logica magna, y
se subrogó en su lugar aquella.
Poraba la de Logica magna todos
los honores de Cátedra de propie-
dad con una quantiosa renta

y debio por tanto aquella Universi-
 dad conceder estas mismas presen-
 tativas ala de Lugares Teologicos
 establecida en lugar de aquella: y
 asi purga el Claustro que en nin-
 guna manera conviene ni debe ac-
 cederse ala pretension del ctaes-
 tro Garcia en quanto ala declara-
 cion de Catedra de propiedad y publi-
 cacion que pide ante ese Supremo
 Consejo para la Catedra de Luga-
 res Teologicos hasta ahora no so-
 licitada por ningun Catedratico de
 Regencia, aunque haya consumi-
 do en esta Carrera mas de doce
 años: como yampoco ala alteracion
 de hora y alternativa de ella



con la de Escritura que desea igualmente: pero sobre todo Vuestra
Altera resolverá lo mas acertado como siempre. Dios guarde á
Vuestra Altera los muchos años que el Reyno y esta general Es-
tudio necesitan. Valladolid y nu-
estro Claustro diez y siete de Sep-
tiembre de mil ochocientos y
uno. Doctor D.ⁿ Ramon Antonio
Irujo y Zamora: Rector. Canci-
ller: Maestro Fr. Samuel Vi-
llodas. Doctor D.ⁿ Santiago Sina-
res: decano. Por acuerdo de la
Real Universidad: D.ⁿ Pablo
Salinas y Salcedo. Y visto todo
por los del nuestro Consejo, con

Q

lo expuesto en el asunto, por el nues-
tro Fiscal, por decreto que proveyeron
en quatro del corriente mes, se acordó
expedir esta nuestra Carta. Por la
qual os mandamos que siendos pre-
sentada, y con presencia del Infor-
me que va inserto, egecutado por la
Universidad de Valladolid en diez y
siete de septiembre proximo, espon-
gais al nuestro Consejo por mano
del infrascripto nuestro Secretario
Escrivano de Camara mas antiguo
y de Gobierno de él, lo que resulte
en esa, y estimeis mas convenien-
te sobre los particulares que compre-
ende dicho Informe, y recurso de
Dr. Felis Garcia, que lo motiva. Que
asi es nuestra voluntad. Dada en



Madrid a trece de Noviembre de mil
ochocientos y uno.

el Barón
de Artiel

D. Inabae
ondarraz

D. Sebastian
de Torres

Carberony

Juan de
Parrig

[Signature]

Yo D. Juan Muñoz S. del Rey nro y su lra. de Camara la heca

escribio por su m. con acuerdo de los de su Consejo

P. de
Leo.

M. pref. Alonso
D. nro. su. r. y m. v.



M. de Carr. r. m. v.
M. pref. Alonso

Para que la Universidad de Salamanca egecut
D. nro. cincuenta y dos r. y m. v.
Don Felio Garcia, Catedratico de la de Valladolid
Gov. nro. 1a Corres. da

Atestado a diez de Noviembre de mil

ochocientos y noventa y tres
Yo el Sr. Jefe de la Oficina de la Real Audiencia de San Pedro de

San Pedro de los Rios del Rey no y de la Real Audiencia de

San Pedro de los Rios del Rey no y de la Real Audiencia de

San Pedro de los Rios del Rey no y de la Real Audiencia de

San Pedro de los Rios del Rey no y de la Real Audiencia de

San Pedro de los Rios del Rey no y de la Real Audiencia de

San Pedro de los Rios del Rey no y de la Real Audiencia de

San Pedro de los Rios del Rey no y de la Real Audiencia de

San Pedro de los Rios del Rey no y de la Real Audiencia de

En Clamo. Pleno de 5 de Mayo
1802...